

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA
AT-2024-110 ADD
(Adquisición)

REQUISICIÓN: 426
ATIGUADA/208 BIS/2024
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
2471 "ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN"
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55
Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
FERRETEROS UNIDOS S.A. DE C.V.
R.F.C.: FUN840910AZA
DOMICILIO: CALLE MAR TIRRENO, NÚMERO 200, COLONIA TACUBA,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 11410.
TEL. 55 4359 3275
CORREO ELECTRÓNICO: fusacv@yahoo.com.mx

EFFECTUAR ENTREGA EN: EL ALMACEN GENERAL DE LA ALCALDÍA
TLALPÁN
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS.
FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.
GDF9712054NVA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
REQUISICIÓN NÚMERO 426					
1	ALAMBRO DE ACERO AL CARBON LAMINADO EN CALIENTE Y RESISTENTE A LA TENSION DE 60 KG/MM2, CALIBRE O NÚMERO 2 DE 1/4" (6.35MM) DE DIAMETRO MARCA DE ACERO	300	KG	\$48.00	\$ 14,400.00
2	VARILLA CORRUGADA DE 3/8" MARCA DE ACERO	1.5	TON.	\$27,600.00	\$ 41,400.00
3	SOLDADURA INFRA 1/8 6013 MARCA INFRA	25	KG	\$137.00	\$ 3,425.00
4	SOLDADURA INFRA 3/32 6013 MARCA INFRA	10	KG	\$137.00	\$ 1,370.00
5	REDONDO DE ACERO LISO DE 3/8" 6 MTS. MARCA NACIONAL	8	PIEZA	\$127.00	\$ 1,016.00
6	PERFIL TUBULAR DE ACERO CUADRADO DE 3/4" X 3/4" CALIBRE 18 6 MTS. MARCA NACIONAL	170	PIEZA	\$180.00	\$ 30,600.00
7	CUADRADO DE ACERO DE 5/8 MARCA NACIONAL	4	PIEZA	\$504.00	\$ 2,016.00
8	SOLERA DE 1 X 3/16" MARCA NACIONAL	4	PIEZA	\$198.00	\$ 792.00
9	TORNILLO HEXAGONAL DE ACERO INOXIDABLE DE 1 1/2" X 5 5/16" CON TUERCA MARCA NACIONAL	100	PIEZA	\$16.00	\$ 1,600.00
SUBTOTAL					\$96,619.00
I.V.A.					\$16,459.04
TOTAL					\$112,078.04

ELABORÓ: C.P. CARLOS ARTURO RODRIGUEZ
REVISÓ: L.C. JONATHAN ORTEGA
POR "LA ALCALDÍA": C.MRE. ING. PAUL CÁRDENAS AMAYIZA
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FIRMA:

POR "LA ALCALDÍA": NOMBRE: C. CARLOS IVÁN CABRERA MEDIANA
CARGO: SUBDIRECTOR DE MEJORAMIENTO URBANO
FIRMA:

POR "LA ALCALDÍA": NOMBRE: C. EDGAR RODOLFO GUTIÉRREZ TRUJECUE
CARGO: J.U.D. DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS
FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR": NOMBRE: C. LUIS CASTAÑEDA ORTIZ
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

Los Castañeda Ortiz

EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES)

FIRMA

[Firma manuscrita]

CARGO

Representante legal

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA

TÉLEFONOS

55 5386 3334

FAX

55 5386 3334

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: 23 MES: 10 AÑO: 2024

OBSERVACIONES

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral, que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor", una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requeridas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá salir la nota de remisión de entrega de los bienes, la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno de la Ciudad de México / Alcaldía / Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Subdirección de Mejoramiento Urbano con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".

RD